



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

“LEY MUNICIPAL DE CREACION DE CATEGORIA PROGRAMATICA Y LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL”

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 318/2022 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo, adjuntando el Informe Legal SMAJ No. 458/2022 emitido por la Asesora Legal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico Financiero GAMP/SMAF – UP No. 008/2022 realizado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el proyecto de Ley Municipal relacionada con la solicitud de Aprobación para la Creación de Apertura Programática y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por el Monto de Bs. 250.000.00 (Doscientos Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), a requerimiento del Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, para análisis y consideración, petición dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código No. 482.

Modificación Presupuestaria que se realiza en razón a la recomendación realizada por el Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Ejecutivo Municipal, que expresa lo siguiente: Debido a la importancia para la ejecución efectiva de la presente modificación presupuestaria, es que recomienda crear la Categoría Programática y la partida presupuestaria para realizar la modificación presupuestaria, para así dar cumplimiento a las solicitudes para el Mantenimiento de las Plazas del Municipio de Porongo, y así realizar tal cual se detalla en los cuadros de modificaciones correspondientes; donde se detalla la Categoría Programática, Fuente de Financiamiento y Partida Presupuestaria del cual se Disminuye el monto requerido y finalmente a qué Categoría Programática, Fuente de Financiamiento y Partida Presupuestaria se Incrementa el monto requerido en el informe técnico, tomando en cuenta la aprobación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucionales de Recursos de Categoría Programática a Categoría Programática de la Ejecución Presupuestaria de Gastos dentro de la Gestión 2022.

El artículo 302 Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: (...) inciso 23 de la misma norma legal, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El artículo 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 del 19 de julio del 2010, establece: Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) 5).- Bien común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. (...). El artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía), indica 1. La autonomía se ejerce a través de; 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 16 de la Ley No. 482 establece: (Atribuciones del Concejo Municipal). Numeral 4) indica que en el ámbito de sus facultades y competencias, es de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Artículo 26 indica: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones: I. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) Numeral 2.) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Numeral 3.) Promulgar Leyes Municipales u observarlas cuando correspondan.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

La ley No.2042, de administración presupuestaria, establece en su artículo. 4 que indica: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo”. De igual forma el D.S.No.3607, de reglamento de modificación presupuestaria que en su artículo 3. párrafo I. indica: “La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante” y el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo dispone que los “Trasposos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. La Resolución Suprema No.225558 de normas básicas del sistema de presupuesto, en el artículo 6 expresa: (...) inc. e) “**Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 11 de agosto de 2022, se dio lectura a la nota Cite: G.A.M.No. 318/2022 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, adjuntando Informe Legal SMAJ No. 458/2022 emitido por la Asesora Legal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico Financiero GAMP/SMAF - UP No. 008/2022 realizado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, así como también por parte del Concejo Municipal se tiene el Informe del Asesor Financiero INF.DE ECO.FIN.PL.017/2022 emitido por el Lic. Yubid Delgadillo Vidal, el Informe Legal C.M.P- INF. LEGAL No. 40/2022 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe del Asesor Técnico IT CUPMOP No.005/2022 elaborado por el Arq. Marcos Rodríguez Oyola, y el Informe de Comisión INF.COM.DE ECO.FIN.PL.17/2022 de Economía, Finanzas y Planificación del Concejo Municipal de Porongo, relacionada con la solicitud de Creación de la Categoría Programática y partida presupuestaria para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto Operativo Anual 2022; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de **LA LEY MUNICIPAL DE CREACION DE CATEGORIA PROGRAMATICA PARA REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO** la cual obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” No. 031 y la Resolución Suprema No. 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dicta, dicta la presente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 111
Porongo, 11 de agosto de 2022

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE CREACION DE CATEGORIA PROGRAMATICA Y LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL"

Artículo Primero. - (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de **APROBAR** la Creación de la Categoría Programática 17 0 012 "Mantenimiento de Plazas del Municipio de Porongo", así como **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por la suma de Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), dentro del POA y Presupuestos para la Gestión 2022.

Artículo Segundo (MARCO LEGAL).-Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, Ley No. 1413 17 de diciembre de 2021 que Aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2022 y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2018.

Artículo Tercero. - (CREACION DE CATEGORIA PROGRAMATICA). Se **APRUEBA** la Creación de la Categoría Programática 17 0 012 "Mantenimiento de Plazas del Municipio de Porongo" dentro del POA y Presupuesto para la gestión 2022.

Artículo Cuarto. - (MODIFICACION PRESUPUESTARIAS). Se **APRUEBA** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, por la suma de Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), dentro del POA y Presupuesto para la Gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

DISMINUCION

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIAMIENTO	F/OF	PARTIDA	TOTALES
17 0 008	RECURSOS PROPIOS	20 - 210	2.4.1.10	250.000,00
TOTAL, A INSCRIBIR				250.000,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

A:

INCREMENTO

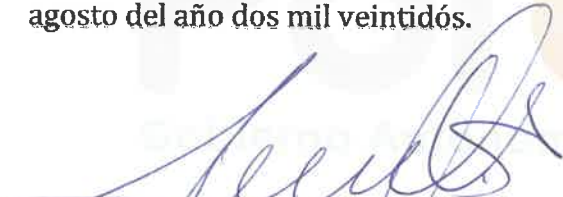
CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE	ORG.	PARTIDA	PROGRAMA	TOTAL
17 0 012	20	210	2.4.1.10	MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO	250.000,00
				TOTAL, GASTOS DE INVERSION	250.000,00

Artículo Quinto. - (PROSECUCION DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS).- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes, dar estricto cumplimiento a la presente normativa y proseguir con los trámites respectivos ante las instancias correspondientes.

Artículo Sexto. - (INFORME DE EJECUCION).- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretarías y Direcciones correspondientes, deberán informar sobre el seguimiento y la ejecución del presente traspaso presupuestario.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
 PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
 Concejo Municipal de Porongo


Juan Rodríguez Avendaño
 CONCEJAL SECRETARIO
 Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 12 días del mes de Agosto de dos mil veintidós.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

